

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 de julio de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez el expediente bajo número de radicado 2020-00003-00, informando que fue allegado al correo institucional un memorial proveniente del grupo de nómina y embargos de CREMIL, por medio del cual suministraron una información sobre la efectividad del embargo que comenzará a efectuarse desde el mes de agosto de 2020. Es de anotar, que no existe otra medida cautelar pendiente de ser materializada. Sírvasse proveer

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Belalcázar Caldas, Julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante:	MARÍA NIDYA DUQUE RÍOS
Demandadas:	AURELIANA TORO TORO
Radicada:	2020-00003-00
Auto Interlocutorio N°	294

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se dispone **AGREGAR** al expediente el memorial allegado al correo institucional de este Despacho proveniente del grupo de nómina y embargos de CREMIL, aclarando que se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el contenido del mismo para los fines que estime pertinentes.

Por lo demás, por secretaría **se librará el oficio** respectivo al grupo de nómina y embargos de CREMIL, con el fin de indicarles que la medida de embargo fue aplicada en debida forma y que cualquier modificación que se efectúe al respecto este Despacho se los informará llegado su momento.

Por lo demás, el Despacho estima pertinente **REQUERIR** a la parte demandante para que **dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído**, acate la carga procesal pertinente; esto es, realizar la notificación personal de la demandada **mediante los medios electrónicos u otras formas dictadas a través del Decreto 806 de 2020, acreditando tal actuación al interior del expediente, aportando la respectiva constancia de recibido de la notificación respectiva**. En todo caso, sea del caso subrayar que cualquiera que sea la modalidad de notificación escogida por la parte actora, deberá especificar, además de la información pertinente consagrada en la Ley para que se entiendan surtidos tales actos de notificación, que la parte demandada puede comunicarse con el Despacho al correo electrónico que le corresponde (j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co) e incluso que a dicho correo puede remitir la contestación de la demanda, así como que también puede comunicarse a los abonados telefónicos 3166202043 y 3022853280, dentro del horario laboral establecido de lunes a viernes, para verificar si se considera procedente atender personalmente a la demandada (lo cual es excepcional), teniendo en cuenta que por regla general este Despacho se encuentra efectuando la prestación del servicio por medios virtuales.

Por lo demás, cabe advertir que en caso de que no se cumpla con la carga procesal impuesta a la parte demandante dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, lo cual deberá ser acreditado al interior del expediente, se decretará el desistimiento tácito sobre la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sebastian Restrepo
SEBASTIÁN RESTREPO ROJAS
Juez

* Juzgado Promiscuo Municipal	
El anterior auto se notificó en el Estado No. <u>53</u> del <u>27</u> de Julio de 2020	
<i>DM</i> DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL Secretaria	

Por lo tanto,
Cabe advertir de lo anterior,
Respecto al Código

Outlook

Buscar

Juzgado 01 Pro..

Mensaje nuevo

Responder a todos Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

aplicacion cuota alimentos

Carpetas

Bandeja de entrada

Borradores 518

Elementos enviados

Elementos eliminados 14

Archive

Contacts

Deleted Items

Drafts

enviados

enviados

Inbox

Junk E-mail

Otros correos

Sent

Sent Items

N

Nomina <nomina@cremil.gov.co>

Mié 22/07/2020 11:58 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Belalcazar

buen dia

por medio de la presente me permito informarle que a partir de la nomina del mes de agosto 2020 se dio aplicacion del proceso de alimentos No. 17088408900120200000300 de acuerdo a lo ordenado en su oficio No. 0395 del 11 - 03-2020 sobre la asignación de retiro del señor AURELIANO TORO TORO en una suma de 150.000 pesos mensuales que serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales de su despacho judicial a nombre de la señora MARIA NIDYA DUQUE RIOS.

por lo anterior solicitamos a su despacho judicial informar si la medida cautelar fue correctamente aplicada o esta sujeta a alguna modificación.

Atentamente,

GRUPO NOMINA Y EMBARGOS

Carrera 10 No. 27 - 27 Ed. Bachue Piso 3°
PBX: (1) 6477777 ext. 2200 - 2254 -2280- 2218
Email: nomina@cremil.gov.co
Línea de atención al cliente: 018000912090
Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Responder | Reenviar

